



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Nº 110-2013-GRA/PRES-GG-ORADM

Ayacucho, 09 SET. 2013

VISTO(A): La Carta N° 052-2013/CSJB de fecha 16 de agosto de 2013, Oficio N° 1325-2013-GRA/GG-OREI de fecha 16 de agosto de 2013, Opinión Legal N° 568-2013-GRA/GG-ORAJ-UAA-REAQ de fecha 23 de agosto de 2013, Elevación N° 088-2013-GRA/PRES-GG-ORAJ de fecha 28 de agosto de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, resultado de la Licitación Pública N° 016-2012-GRA-SEDE CENTRAL convocada bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 016-2012, se suscribió el Contrato N° 008-2013 con fecha 09 de enero de 2013, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Consorcio San Juan Bautista, por el importe total de S/. 9'646,163.71, para la Contratación de Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud San Juan Bautista, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", con un plazo de 360 días calendarios para la ejecución contractual;

Que, mediante Carta N° 052-2013/CSJB, el Consorcio San Juan Bautista pone de Conocimiento de la Entidad, la divergencia que resulta del presupuesto contractual y el presupuesto como resultado de la Elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra; y, propone se resuelva el Contrato por mutuo acuerdo, sin responsabilidad de ninguna de las partes y por ende sin consecuencias administrativas y económicas para ninguna de las partes; para tal efecto adjunta al citado documento en copia simple el resumen del presupuesto por el monto de S/. 11'315,156.88, advirtiéndose claramente la diferencia con el monto contractual;

Que, a través del Oficio N° 1325-2013-GRA/GG-OREI, la Oficina Regional de Estudios e Investigación emite la Opinión Técnica sobre la Resolución de Contrato por cuanto esta supera el monto contractual en 17.30%, y atendiendo a la evaluación previa del Expediente Técnico, realizado por los miembros del CRREAETE, dicho monto tiende a subir toda vez que no han sido considerados todos los componentes en el perfil viabilizado; por tanto, recomienda la resolución del contrato sin responsabilidad de las partes;

Que, mediante Opinión Legal N° 568-2013-GRA/GG-ORAJ-UAA-REAQ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con las consideraciones expuestas opina la procedencia de la resolución del contrato sin responsabilidad de las partes por causal de caso fortuito o fuerza mayor; en consecuencia, causal no atribuible a ninguna de las partes;

Que, el Proceso de Selección citada en el primer párrafo ha sido convocado bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 016-2012, cuerpo normativo que dicta medidas extraordinarias y urgentes para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional y atender de modo urgente a sectores vulnerables en materia de Inversión Pública; con una vigencia



hasta el 31 de diciembre de 2012, la asignación presupuestaria es determinada y sin alternativa a un incremento, por el que deviene en imposible la ejecución contractual con el monto del contrato original; constituyendo un hecho de fuerza mayor la sobrevenida de eventos como el incremento en el 17.30% al monto contratado con el Consorcio San Juan Bautista, situación que no es imputable a ninguna de las partes;

Que, las características de imprevisibilidad, irresistibilidad y extraordinariedad; concurren copulativamente en la presente, como causal de resolución de contrato configurándose, en fuerza mayor; haciendo imposible la continuidad de la ejecución contractual; esto es, la ejecución del proyecto: "Reemplazo de la Infraestructura e Implementación del Centro de Salud San Juan Bautista – Microred San Juan Bautista de la Red de Salud Huamanga DIRESA-Ayacucho";

Que, el Art. 44º del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo primero señala que las partes podrán resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por D. S. N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Ley N° 29873 y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611; Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 800-2012-GRA/PRES de fecha 14 de agosto de 2012;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER por causal de Fuerza Mayor el Contrato N° 008-2013 sobre Contratación del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Reemplazo de la Infraestructura e Implementación del Centro de Salud San Juan Bautista – Microred San Juan Bautista de la Red de Salud Huamanga DIRESA- Ayacucho", suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Consorcio San Juan Bautista.

ARTICULO SEGUNDO.- DEVOLVER, la Carta Fianza del Contratista que fuera presentada, en el perfeccionamiento del contrato para garantizar el fiel cumplimiento del mismo, una vez consentida sea la presente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Oficina Regional de Tesorería, instancias pertinentes y al Contratista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

Ing. CARLOS ALFREDO PALOMINO ARANA
Director Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a U.L. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



ABOG. WILDER A. GUSPE TORRES
SECRETARIO GENERAL